

Nombre del trámite	AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE BAJO RIESGO Y ODORIZANTES					
Código	4160032					
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile, autorizar la inscripción de establecimientos fabricantes de productos cosmético de bajo riesgo y odorizantes, autorizando en este proceso la instalación y funcionamiento o la modificación de la planta física o la ampliación de actividades de un Establecimiento elaborador de productos cosméticos de bajo riesgo y odorizantes, individualizando al propietario del establecimiento y la ubicación que tendrá el establecimiento. En la resolución de autorización se dejarán establecidas las líneas de actividades autorizadas y el personal clave para su funcionamiento, en cumplimiento con lo señalado en el Decreto Supremo N°239/2002 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos. <p>NOTA: Es importante tener en cuenta que, si hay un cambio en la dirección del establecimiento o hay un cambio de dominio del establecimiento, el interesado deberá solicitar una nueva autorización al Instituto de Salud Pública.</p>					
Detalles	No aplica					
Beneficiarios	Personas naturales o jurídicas representantes de Establecimientos elaboradores de productos cosméticos de bajo riesgo y odorizantes.					
Documentos requeridos	<ol style="list-style-type: none"> Antecedentes técnicos, especificados en el Anexo del formulario, disponible en la página web del Instituto. Plano digital, que incluya diagramas de flujo o desplazamiento de personal y materiales, conforme a la reglamentación vigente. Carta simple señalando: Actividades que se ejecutarán. Señalar o detallar la ampliación o modificación que se realizará al local, si es que se trata de una modificación. Antecedentes legales, si la modificación involucra la ampliación hacia una nueva numeración municipal, deberá ingresar los antecedentes legales, los cuales corresponden a los siguientes: <table border="1" data-bbox="526 1392 1377 1829"> <tr> <td>Existencia de sociedad peticionaria</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Copia de inscripción en CBR (ojalá con notas marginales); Certificado de vigencia de la sociedad (emite CBR) (o de la plataforma empresa en 1 día) de fecha no posterior a 90 días; Certificado de estatuto actualizado (si son empresas en 1 día). Antigüedad máxima de 1 año o certificado de vigencia (CRB) o archivo judicial. </td> </tr> <tr> <td>Representación legal</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Antigüedad máxima de 1 año o certificado de vigencia (CBR) o archivo judicial. Escritura pública. </td> </tr> </table> 		Existencia de sociedad peticionaria	<ul style="list-style-type: none"> Copia de inscripción en CBR (ojalá con notas marginales); Certificado de vigencia de la sociedad (emite CBR) (o de la plataforma empresa en 1 día) de fecha no posterior a 90 días; Certificado de estatuto actualizado (si son empresas en 1 día). Antigüedad máxima de 1 año o certificado de vigencia (CRB) o archivo judicial. 	Representación legal	<ul style="list-style-type: none"> Antigüedad máxima de 1 año o certificado de vigencia (CBR) o archivo judicial. Escritura pública.
Existencia de sociedad peticionaria	<ul style="list-style-type: none"> Copia de inscripción en CBR (ojalá con notas marginales); Certificado de vigencia de la sociedad (emite CBR) (o de la plataforma empresa en 1 día) de fecha no posterior a 90 días; Certificado de estatuto actualizado (si son empresas en 1 día). Antigüedad máxima de 1 año o certificado de vigencia (CRB) o archivo judicial. 					
Representación legal	<ul style="list-style-type: none"> Antigüedad máxima de 1 año o certificado de vigencia (CBR) o archivo judicial. Escritura pública. 					

	<ul style="list-style-type: none"> • Poder ante Notario (Certificado de poderes vigente emitido por CBR o de la plataforma empresa en 1 día) de fecha no superior a 90 días u otro documento análogo. <p>Acreditación dominio, tenencia o posesión de establecimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que la vigencia del título se encuentre limitada en el tiempo, debe hacerse presente, recordando que se debe mantener vigente para renovar la autorización. • Que se individualice el inmueble en la misma manera en que se individualiza en el formulario. • Si se trata de compraventa debe exigirse la inscripción en CBR o certificado de dominio con vigencia no mayor a un año • Si se trata de arriendo, adjuntar contrato de arrendamiento. <p>Mayor detalle disponible en la página web Formulario y Anexo. Link: https://www.ispch.gov.cl/anamed/guias-tecnicas-e-instructivos/</p>
<p>Paso a paso: ¿cómo realizar el trámite?</p>	<p>a) Oficina, el trámite se realiza en el Subdepartamento Atención de Clientes y Usuarios, en la Sección Gestión de Productos y Servicios ubicada en Avenida Marathón #1000, Ñuñoa, de lunes a viernes de 8.30 a 13.00 hrs.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir los antecedentes mencionados en el campo Documentos requeridos. 2. Presentar en la Sección Gestión de Productos y Servicios, el formulario de solicitud, junto con todos los documentos, Anexos (en formatos físicos), a la persona de la recepción, quien le entregará un comprobante de atención. 3. Pagar el arancel en la caja ubicada en el mismo piso y presentar el comprobante de atención correspondiente. 4. Regresar al mesón de atención y entregar el documento de pago. Allí se le hará entrega de la copia timbrada del formulario de solicitud del trámite con el N° de Referencia correspondiente. 5. Como resultado del trámite obtendrá una Resolución que aprueba o rechaza lo solicitado. <p>Consultas vía online en plataforma OIRS https://siac.ispch.gov.cl/ES/AtencionCiudadana/OIRS</p>
<p>Tiempo realización</p>	<p>30 días hábiles, desde completitud de antecedentes.</p>

Vigencia	Mantendrá su vigencia en tanto no se incurra en alguna causal de cancelación (Art.(s) 66°, 67° y 97° D.S. 239/2002)
Costo	Valor de la prestación
Marco legal	<ul style="list-style-type: none">• Decreto Fuerza de Ley N° 725 de 1967, Código Sanitario.• Decreto Supremo N°239/2002 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos.